RESOLUCIÓN Nº 103/17

POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE ₲ 18.111.074 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL SETENTA Y CUATRO GUARANÍES) DEL CONTRATO Nº 16/16 "*SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS C-1, C-5 Y C-82*", SUSCRITO CON LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A..----------

VISTO: El Interno UOC N° 06/17 del 20 de febrero de 2.017, referente al contrato de Servicio de Limpieza de Edificios C-1, C-5 y C-82, suscrito con la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., y----------

CONSIDERANDO: Que por el referido Interno, la Unidad Operativa de Contrataciones propone el Reajuste de Precios previsto en el Contrato Nº 16/16 de "Servicio de Limpieza de Edificios C-1, C-5 y C-82", en razón del reajuste de los sueldos y jornales mínimo de los trabajadores del sector privado, a partir del 01 de diciembre de 2.016 (Decreto N° 6.414 del 29 de diciembre de 2.016);----------

Que por Resolución Nº 387/16 del 22 de junio de 2.016, se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/16, para la Provisión de Servicios de Limpieza de los Edificios C-1, C-5 y C-82, a la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de ₲ 348.319.128 (Trescientos cuarenta y ocho millones trescientos diecinueve mil ciento veintiocho guaraníes), IVA incluido, por 24 (veinticuatro) meses, desde el 09 de agosto de 2.016 hasta el 08 de agosto de 2.018;---------

Que el Art. 56° Inc. b) de la Ley 2051/03, establece: "*los proveedores tendrán derecho al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el Reglamento y el Pliego de Bases*";-

Que asimismo, el Art. 61° "Del Reajuste de Precios" de la misma Ley, establece: "*los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato*";----------

Que en el Contrato N° 16/16, suscrito con la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., en el Numeral CGC 15.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, se establece: "*...La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación*";----------

Que aplicando la formula prevista en el numeral CGC 15.1, resulta: Monto Mensual Reajustado ₲ 894.018 (Ochocientos noventa y cuatro mil dieciocho guaraníes); Período de

RESOLUCIÓN Nº 103/17

contrato restante (01/Dic/2016 hasta 08/Ago/18) = ₲ 18.111.074 (Dieciocho millones ciento once mil setenta y cuatro guaraníes), monto total del reajuste;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 82/17 del 22 de febrero de 2.017;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1° Autorizar el reajuste de ₲ 18.111.074 (Dieciocho millones ciento once mil setenta y cuatro guaraníes) del Contrato Nº 16/16 "*Servicio de Limpieza de Edificios C-1, C-5 y C-82*", suscrito con la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., conforme al resultado de la aplicación del numeral CGC 15.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.----------

2° Encargar a la Gerencia General y al Departamento Administrativo, a proseguir con los trámites pertinentes.----------

3° Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ
" : Ing. Víctor Alberto Álvarez Cabañas
" : Sr. José de Jesús Villalba Ovando
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General